

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

Primera Convocatoria del Programa Incentivos para Proyectos de producción y consumo de Hidrógeno renovable (CLÚSTERES O VALLES)

Contenido

1. Regulación	1
2. Solicitud	2
3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo.....	3
4. Tramitación y pago	4
5. Causas de incautación de garantías	4
6. Devolución de garantías	4
7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/ anticipos	4

ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

1. Regulación

De acuerdo con los artículos 22 y 24 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para proyectos de producción y consumo de hidrógeno renovable (clústeres o valles) -Orden TED/801/2024, de 26 de julio-, los beneficiarios que lo soliciten, mediante escrito dirigido al Director General del IDAE, podrán disponer de anticipos siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- dichos anticipos sean objeto de una garantía a disposición del IDAE, otorgada por un banco u otra entidad financiera que esté establecida en España;
- dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda concedida en la resolución;
- dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- la solicitud de anticipo se realice desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución de las actuaciones.
- el beneficiario acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- f) el beneficiario acredite que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Sin perjuicio de lo establecido en la orden de bases, en la convocatoria, y demás disposiciones citadas en ellas, la normativa de aplicación para la tramitación y ejecución de las garantías es el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios a los que se les hubiera notificado resolución de concesión de la ayuda siempre y cuando se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE. Las garantías asociadas al pago del anticipo podrán ser constituidas por cualquier miembro de la agrupación.

Las solicitudes deben presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos de la empresa solicitante (nombre, NIF, dirección)
- Programa de ayudas del cual es beneficiario
- Número de expediente, localizador y nombre del proyecto para el que solicitan adelanto
- Importe del anticipo que se solicita. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable
- Fecha de solicitud del anticipo
- Fecha depósito de la garantía en la Caja General de Depósitos
- N.º de registro la garantía en la Caja General de Depósitos
- Importe de la garantía depositada en la Caja General de Depósitos
- Importe total de las garantías presentadas en la Caja General de Depósitos
- N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo
- Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
- Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, , conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

- General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
- Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

La garantía deberá ser constituida por el beneficiario ante la Caja General de Depósitos, bajo las modalidades de «Aval o seguro de caución» establecidas en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El importe de la garantía depositada deberá ser de, al menos, la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud para el periodo comprendido entre la constitución de la garantía y el plazo máximo de ejecución de los proyectos más un periodo de dieciocho meses, conforme al procedimiento de cálculo indicado en el anexo.

La vigencia de la garantía será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte IDAE.

3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo se puede consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada incluirá el siguiente texto: *“Ejecución y justificación de los gastos financiables del proyecto XX de producción de hidrógeno renovable y electrolítico y sus combustibles derivados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/801/2024, de 26 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias del Programa de incentivos para proyectos de producción y consumo de hidrógeno renovable (clústeres o valles) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y en las disposiciones de la*

primera convocatoria del programa de incentivos para la producción de hidrógeno renovable y electro-lítico y sus combustibles derivados, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución XX, de otorgamiento de la ayuda.” el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “ante” se indicará: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E”.

En la sección “la presente garantía estará en vigor hasta que” se indicará lo siguiente: “el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación”.

4. Tramitación y pago

El órgano instructor del procedimiento, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes, notificará a la entidad beneficiaria la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación a la entidad beneficiaria, en los siguientes casos:

- En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, si el órgano instructor notifica al beneficiario la obligación de reembolso del anticipo otorgado más los intereses devengados y este último no hiciera efectivo dicho reembolso en un plazo de quince días hábiles desde la notificación.
- En caso de incumplimientos referidos en el artículo 27 de las bases reguladoras y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si el beneficiario no efectuara el reintegro,

Cuando proceda, la incautación se realizará según la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de las garantías recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

6. Devolución de garantías

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo según el artículo 21 de las bases reguladoras, y emitida la certificación definitiva, el IDAE, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía depositada conforme se indica en el artículo 24.6 de las bases reguladoras.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones/anticipos

En el caso de que de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, la entidad beneficiaria deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante

transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES5200491811312910437187; identificando como beneficiario de la misma: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)”, y en el concepto: “Devolución voluntaria y código completo de expediente al que se refiera”, sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

ANEXO. Sobre el cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima que presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días}}$$

donde,

- *Anticipo*: importe en euros del anticipo solicitado;
- *Interés legal*: interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente en el momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualmente es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). En caso de modificación de este valor, el IDAE lo informará actualizando esta nota informativa.
- *N.º de días*: número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas de inicio y de fin:
 - Fecha de inicio: para el cálculo de podrá tomar el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - Fecha de fin: será el plazo máximo de finalización de los proyectos más un periodo de 6 meses.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 150.000.000,00 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar: 150.000.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 120.000.000,00 €
- Fecha de constitución de la garantía: 1 de julio de 2025
- Fecha de fin: 13 de diciembre 2028 (13 de junio de 2028+6 meses)
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2025 (1 de julio de 2025+ 30 días naturales)
- Fecha de fin: 13 de diciembre 2028 (13 de junio de 2028+6 meses)
- Periodo comprendido: 1230 días

$$120.000.000,00 \text{ €} + \frac{120.000.000,00 \text{ €} \times 3,25\% \times 1230 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 133.142.465,75 \text{ €}$$

El importe mínimo de la garantía a constituir será por tanto 133.142.465,75 €

(120.000.000,00 € de anticipo y 13.142.465,75 € de intereses).